ZADOS	Versión: 01	Página 2 de 2	
FORMATO PAGARE PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS	Original: 29/06/2017	Actualización;/	
2	FR - THRL - 04		
	Martine Comments of Martin		

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA E INGRESO DE DATOS A LAS CENTRALES DE RIESGO, PARA QUIEN SUSCRIBA FAGARE Y CARTA DE ZHISTRUCCIONES

Datos generales de quien(es) va(n) a suscribir pagare y carta de instrucciones:
Notifices. Codula do ciudadanía;
Estado Civil:
Parentesco o calidad en la que actúa, si no es el paciente:
Empresa empieadora:
Dirección:
Teléfono(s):
Trabajador independiente (profesión u officio):
Dirección:
Telefono(s):
Declaro que la información que he (mos) suministrado es verídica y doy mi consentimiento de expreso e irrevocable a al CONSORCIO CLINICA EMMNAUEL y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMENCIAS EMANUEL S.A.S., y/o EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.S o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para:
A. Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como
 Reportar a las centrales de información de riesgo datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimento oportuno como sobre el incumplimiento, se hubiere, de mis obligaciones crediticias, o de mis deberes legales de contenido patrimonial de
tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como
deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa.
SUPERFINANCIERA o las demás entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que estas
D. Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el período
recesario serialado en sus regionestados la miormación de riesdo datos relativos a mis solicitudes de crédito como otros atenuantes a
públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veras, completa, exacta y ecualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informa sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo io pida, quien consulto mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores de mi petición.
La autorización anterior no permite a (la entidad) y a las centrales de información de riesgo divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas compotentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales legales y, tercero, a elaborar estadisticas y derivar, mediante modeles matemáticos, condusiones de ellas.
Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.
Nombres Wolando Bahoa Rodngazz.
C.C.: SE-713. SVY Firms: Upleady Odus, Rodingver)
The state of the s

/o/nosotros:identifica			Indicate Ind	Company Company Company
as) firma(s) declaramos; DDTM			FR - THRL - 04	FORMATO PAGARI
W/o	PAGARE No.	Actualización://	Original: 29/06/2017	FORMATO PAGARE PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS
The state of the s	477.5	Página 1 de 2	Versión: 01	ALIZADOS

artif de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagarenos intereses moratoritos a la tasa de makima autorizada por les autoridades monetants. TERCERO: que en caso de corbo judicial o exita judicial de esta pagare serán de nuestro cargo los gastos y costos que por clicha contraza se coasolectores, así como el valor del minima tasa fijada para la mora. QUINTO: los homoratos de abogado, en caso de arreglo directo o de pago a la etapa periodical, se establecen en un 20% sobre el vejor de la displación más sus accesorios. SEXTOD: que serán de nuestro cargo los impuestos que causen este pagaré, questado al acreador facultando para pagartos por mi cuenta si fluere necesario. Este pagaré será lemado por CONSORCIO CENNALUEL INSTITUTO DE CE
tereses moratorios a la tasa de judicial de este pagare serán de to de timbre, si hay lugar de éto de timbre, si hay lugar de éto de timbre, si hay lugar de éto dos con un año de anterioridad do, en caso de arregio directo o cesorios. SEXTO: que serán de por mi cuenta si fuere necesarional. L S.A.S de conformidad con la ispuesto en el artículo 622, inc si puesto en el artículo 622, inc on espaciones el artículo 622, inc on espaciones, que on espaciones el consorto en el consorto y hospital día, servicios prestaciones muebles e inmuebles), ncia en el consorto de neto de la cuenta.
sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de retarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán d dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él tiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad sas fijada para la mora, QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arregio directo o en en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de ste pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por mi cuenta si fuere necesario CLINICA EMMNAUEL Y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMERCIAS EMANTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.5 de conformidad con la hemos impartido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inc por el acreedor, de conformidad de la carta de instrucciones, que por el acreedor, de conformidad de la carta de instrucciones, que arece al pie de nuestras firmas, autorizamos a CONSORCIO CLINICA EMMNAUEL Y/o PORTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION Y HABILITACION INFANTILO NACIONAL DE DEMELY. Incartos espacios en blanco del pagare distinguido con el No. de CLINICA EMMNAUEL CONSORCIO Y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMELY. Incartos espacios en blanco del pagare distinguido con el No. de CLINICA EMMNAUEL CONSORCIO Y HABILITACION INFANTIL S.A.S conforme à la suma total que por hospitalización, consulta prioritaria y hospital día, servicios prestac in medicamentos, daños ocasionados a la institución (bienes muebles e imuebles), pastos que se haya incurrido por concepto de la permanencia en el CONSORCIO CENTRA EMMANUEL S.A.S.; y/o EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION
sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de retarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de clicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de el, tiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad sas fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arregio directo o en en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de siste pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por mí cuenta si fuere necesari 10 CLINICA EMMANUEL Y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMENCIAS EMANUEL TACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.S de conformidad con hemos impartido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622; inclainemos impartido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622; inclainemos impartido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622; inclainemos impartido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622; inclainemos impartido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622; inclainemos impartido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622; inclainemos impartido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622; inclainemos impartido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622; inclainemos impartido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622; inclainemos impartido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622; inclainemos impartido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622; inclainemos impartido por consorcio y/o al INSTITUTO DE REHABILITACION y HABILITACION INFANTIL S.A.S conforme de LINSTITUTO DE REHABILITACION CLIONACIONAL DE DEMENCIAS EMANUEL S.A.S., y/o EMMANUEL S.A.S., y/o EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION CLIONACIONAL DE DEMENCIAS EMANUEL S.A.S., y/o EMMANUEL S
artir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada or las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los sastos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él. CUARTO: a partir e la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos tereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de anterioridad o más, pagaremos tereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de anterioridad o más, pagaremos rejudicial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de nuestro cargo los ripuestos que causen este pagarés, quedado al acreedor facultando para pagartos por mic cuentas si fuere necesario. Este pagaré será sinado por CONSORCIO CLINICA EMMNAUEL Y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMENCIAS EMANUEL S.A.S., y/o MMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.S de conformidad con la dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del código de mercio. Este agaré será llenado por el acreedor, de conformidad de la carta de instrucciones, que se suscribe hoy costros, CARTA DE INSTITUTO DE REHABILITACIONES PARA LLENAR PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO Ogotá,D.C.,yo. CARTA DE INSTITUTO CARTA DE INSTITUTO CARTA DE INSTITUTO CARTA DE INSTITUTO QUE ALINICA EMMNAUEL S.A.S., y/o EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION QUE en la fecha de la favor de CLINICA EMMNAUEL CONSORCIO O/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMENTAS EMANUEL CARTAS EMANUEL CONSORCIO O/o al INSTITUTO DE REHABILITACION FEMENTAS EMANUEL Que en la fecha en la fecha de la fuera de la fecha de la
artir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada or las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los astos y costos que por dicha cobrarza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él. CUARTO: a partir e la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos tereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de anterioridad o más, pagaremos rejudicial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de nuestro cargo los inpuestos que causen este pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por mi cuenta si fuere necesario. Este pagaré será sendo por CONSORCIO CLINICA EMMNAUEL Y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMENCIAS EMANUEL S.A.S., y/o MMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.S de conformidad con las instrucciones que n documento a parte hemos impartido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del código de amercio. Este agaré será llenado por el acreedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del código de omercio. CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO y/o godtá,D.C.,yo,
e esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de utoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él, ha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arregio directo o al, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de se que causen este pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por mi cuenta si fuere necesarior CONSORCIO CLINICA EMMINAUEL Y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMENCIAS EMAI UEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.S de conformidad con la nento a parte hemos impartido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inc. Y/o será llenado por el acreedor, de conformidad de la carta de instrucciones, que CARTA DE INSTITUCCIONES PARA LLENAR PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO CARTA DE INSTITUCCIONES PARA LLENAR PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO
de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él. cha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad es a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arregio directo o cial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de tos que causen este pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por mi cuenta si fuere necesari por CONSORCIO CLINICA EMMNAUEL y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMENCIAS EMAINUEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.S de conformidad con la amento a parte hemos impartido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, incio.): y/o será llenado por el acreedor, de conformidad de la carta de instrucciones, que carta llenado por el acreedor, de conformidad con la carta de instrucciones, que será llenado por el acreedor, de conformidad con la carta de instrucciones, que
de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él, cha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad es a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arregio directo o cial, se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de tos que causen este pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por mi cuenta si fuere necesari por CONSORCIO CLINICA EMMNAUEL y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMENCIAS EMAINMEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.S de conformidad con la amento a parte hemos impartido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, incidente de la carta de instrucciones que serán de conformidad de la carta de instrucciones que
e esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de Itoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán d costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él na de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arregio directo o la se establecen en un 20% sobre el valor de la obligación más sus accesorios. SEXTO: que serán de se que causen este pagaré, quedado al acreedor facultando para pagarlos por mí cuenta si fuere necesarior CONSORCIO CLINICA EMMNAUEL y/o al INSTITUTO NACIONAL DE DEMENCIAS EMAI JEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.5 de conformidad con la nento a parte hemos impartido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inc
artir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada or las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los astos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él. CUARTO: a partir el la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos tereses a la máxima tasa fijada para la mora. QUINTO: los honorarios de abogado, en caso de arregio directo o de pago a la etapa de la certablecen en un 2004, sobre el valor de la obligación más que acceptos. SEVTO: que entre de la capacida de
artir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada or las autoridades monetarias. TERCERO: que en caso de cobro judicial o extra judicial de este pagare serán de nuestro cargo los astos y costos que por dicha cobranza se ocasionen, así como el valor del impuesto de timbre, si hay lugar de él. CUARTO: a partir la fecha de la respectiva demanda judicial, sobre los intereses pendientes, debidos con un año de anterioridad o más, pagaremos
artir de esta fecha, sobre las obligaciones insultas y los gastos pagaremos intereses moratorios a la tasa de máxima autorizada
the control of the co
otros gastos: Nos gastos: Nos pagas dicha suma de dinero al arreedor en sus oficinas de Boortá D.C. en la Carrera 22 no 142-63 o en su ordan o
intereses de mora; a la máxima autorizada por las autoridades monetarias; Por
REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.S en adelante simplemente el acreedor, por la cantidad de:

,--